

LA CONSTRUCCIÓN DE UN RÉGIMEN DE PATRIMONIO CULTURAL EN RIESGO BAJO
EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: HACIA LA CREACIÓN DE UN
SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES
CULTURALES EN COLOMBIA, INSPIRADO EN LA EXPERIENCIA DE MACHU PICCHU
(PERÚ) Y EL SISTEMA DE MONITOREO DE LA UNESCO.



JUAN DAVID QUIROGA GARCIA
CATALINA DELGADILLO PÉREZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2025

LA CONSTRUCCIÓN DE UN RÉGIMEN DE PATRIMONIO CULTURAL EN RIESGO BAJO
EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: HACIA LA CREACIÓN DE UN
SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES
CULTURALES EN COLOMBIA, INSPIRADO EN LA EXPERIENCIA DE MACHU PICCHU
(PERÚ) Y EL SISTEMA DE MONITOREO DE LA UNESCO.

JUAN DAVID QUIROGA GARCIA

CATALINA DELGADILLO PÉREZ

Sistematización de experiencia presentada como requisito para optar al título de Abogado

Asesor

Mg. URIEL GONZÁLEZ MANRIQUE

Magister en Derecho con énfasis en Derecho del Trabajo

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. Luis Antonio ALFONSO VARGAS, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Contenido

Resumen.....	7
Abstract	8
Introducción	9
Capítulo I. Sistematización de la movilidad académica en Perú: experiencia, visitas y surgimiento del problema de investigación.	11
Inicio de Movilidad académica - 26 de octubre 2025.....	11
Visita a Machu Picchu - 27 de octubre 2025	12
Visita a sitios emblemáticos de Cusco - 28 de octubre 2025	14
Vuelo a Lima – 29 de octubre 2025	15
Primer día de Congreso FIADI – 30 de octubre 2025	16
Segundo día de Congreso FIADI– 31 de octubre 2025	18
Visita a Islas Ballestas y Oasis de Huacachina – 1 de noviembre 2025	18
Capítulo II. Fundamentos teóricos y normativos de la protección del patrimonio cultural.....	20
Capítulo III. Análisis comparado y experiencias internacionales en la protección cultural	23
Capítulo IV. La realidad colombiana: amenazas, vacíos normativos y necesidad de un	26
Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C)	26
Amenazas actuales al patrimonio cultural en Colombia.....	26
Vacíos normativos y operativos	27
Necesidad de un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C).....	28
Identificación preventiva de riesgos	28
Articulación interinstitucional	28
Participación comunitaria	28
Patrimonio cultural y justicia transicional	29
Conclusión del capítulo.....	29
Capítulo V. Propuesta de modelo jurídico del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C)	30
Fundamentos constitucionales e internacionales	30
Principios orientadores del sistema.....	31

Arquitectura institucional del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C).....	31
Procedimientos de activación de alertas	32
Clasificación del riesgo.....	32
Articulación interinstitucional y comunitaria	32
Herramientas tecnológicas y bases de datos	33
Herramientas jurídicas de protección inmediata.....	33
Financiación y sostenibilidad.....	33
Evaluación y rendición de cuentas.....	34
Conclusiones	35
Bibliografía	37

Litsa de figuras

Figura 1 Aeropuerto de Cusco.	12
Figura 2 A bordo del tren rumbo a Aguas Calientes.	13
Figura 3 Vista panorámica de Machu Picchu.....	13
Figura 4 Los relatores en Machu Picchu.....	14
Figura 5 Iglesia de la Compañía de Jesús	15
Figura 6 Recorrido por el malecón de la Reserva en Miraflores, Lima.....	16
Figura 7 Evidencia de ponencia día 1.	17
Figura 8 Evidencia de asistencia al Día 1 de congreso FIADI.	17
Figura 9 Evidencia asistencia al día 2 de Congreso FIADI.	18
Figura 10 En lancha rumbo a Islas Ballestas.	19
Figura 11 Salidas Internacionales del aeropuerto de Lima	19

Resumen

La protección del patrimonio cultural representa un compromiso esencial del Estado colombiano frente a las amenazas que surgen en contextos de conflicto armado, minería ilegal, narcotráfico y urbanización descontrolada. Estas dinámicas han generado una vulnerabilidad constante sobre bienes culturales materiales e inmateriales que conforman la memoria colectiva y la identidad nacional.

Desde la identificación y evidencia de los resultados obtenidos en la movilidad académica realizada en la República del Perú entre el 26 de octubre y el 2 de noviembre de 2025, con el propósito de establecer, desde una perspectiva jurídico-técnica, el abordaje del planteamiento temático desarrollado en el presente documento; se plantea la necesidad de estructurar un sistema de alertas para la protección del patrimonio cultural en riesgo en Colombia en el que se articule el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el bloque de constitucionalidad colombiano. El modelo propuesto toma como referente la experiencia de conservación de Machu Picchu (Perú) y los mecanismos de monitoreo desarrollados por la UNESCO, con el propósito de establecer una herramienta preventiva y articulada que fortalezca la protección jurídica y técnica del patrimonio cultural en Colombia.

Palabras clave: Patrimonio cultural, Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos, UNESCO, bloque de constitucionalidad, protección preventiva, memoria histórica, alertas tempranas.

Abstract

The protection of cultural heritage constitutes a fundamental commitment of the Colombian State in response to threats arising from armed conflict, illegal mining, drug trafficking, and uncontrolled urbanization. These dynamics have continuously exposed both tangible and intangible cultural assets to vulnerability, thereby endangering the nation's collective memory and identity.

Based on the identification and evidence of the results obtained during the academic exchange in the Republic of Peru between October 26 and November 2, 2025, and with the aim of establishing, from a legal and technical perspective, the approach to the thematic framework developed in this document, the need arises to structure an early warning system for the protection of cultural heritage at risk in Colombia. This system would integrate International Humanitarian Law (IHL), International Human Rights Law (IHRL), and the Colombian constitutional framework. The proposed model draws on the conservation experience of Machu Picchu (Peru) and the monitoring mechanisms developed by UNESCO, with the goal of establishing a preventive and coordinated tool that strengthens the legal and technical protection of cultural heritage in Colombia.

Keywords: Cultural heritage, International Humanitarian Law, Human Rights, UNESCO, Constitutional Bloc, preventive protection, historical memory, early warning systems.

Introducción

Este artículo tiene como propósito identificar y analizar los resultados académicos y formativos derivados de la movilidad internacional realizada a la República del Perú, entre el 26 de octubre y el 2 de noviembre de 2025, en el marco del programa de internacionalización de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. A partir de esta experiencia, y especialmente de la visita al sitio arqueológico de Machu Picchu, se busca comprender cómo la conservación preventiva del patrimonio cultural puede servir de referente para fortalecer los mecanismos jurídicos y técnicos de protección en Colombia.

Desde esta experiencia de campo surge la necesidad de diseñar un modelo jurídico-técnico de sistema de alertas para la protección del patrimonio cultural en riesgo en Colombia, inspirado en la gestión de conservación de Machu Picchu y en los mecanismos de monitoreo implementados por la UNESCO. En este contexto, el estudio plantea que la articulación entre el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el bloque de constitucionalidad colombiano puede contribuir de manera decisiva al desarrollo de un modelo preventivo que asegure la salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.

Para alcanzar este objetivo, se examina el origen, naturaleza y marco normativo e institucional de la protección del patrimonio cultural, tanto en el ámbito del derecho interno colombiano como en el derecho internacional. En consecuencia, se analizan los principales instrumentos vinculantes —como la Convención de La Haya de 1954 y sus protocolos— junto con la jurisprudencia constitucional e interamericana y las políticas públicas nacionales en materia cultural. Este análisis permite identificar los fundamentos jurídicos que legitiman la intervención del Estado en escenarios donde la vulnerabilidad del patrimonio trasciende la capacidad local de respuesta, además de reconocer las causas y factores de riesgo que inciden en su deterioro o pérdida.

Este análisis permitirá identificar los fundamentos teóricos y jurídicos que justifican la intervención del Estado en escenarios donde la vulnerabilidad del patrimonio cultural trasciende la capacidad local de respuesta. Asimismo, se plantea la necesidad de identificar las principales causas y factores de riesgo que inciden en la pérdida o deterioro del patrimonio cultural, con el fin

de establecer criterios técnicos y jurídicos que orienten la construcción de un modelo preventivo. Bajo este enfoque, el estudio propone una articulación entre el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el bloque de constitucionalidad, para sustentar la creación de un sistema de alertas tempranas culturales que fortalezca la capacidad estatal de respuesta ante riesgos y que integre a las comunidades en la gestión de su propio patrimonio.

De igual forma, se analizarán las experiencias comparadas de la gestión preventiva de Machu Picchu (Perú) y los mecanismos de monitoreo de la UNESCO, como referentes internacionales que evidencian la eficacia de los sistemas de vigilancia permanente y cooperación interinstitucional en la protección de bienes culturales, lo cual proyectaría a Colombia como un referente regional en materia de innovación jurídica y protección cultural en escenarios de conflicto.

Finalmente, la relevancia de esta reflexión académica radica en que trasciende la descripción de una experiencia de movilidad, para proponer una herramienta preventiva y articulada de protección del patrimonio cultural, basada en la observación práctica y el análisis normativo comparado. Este documento se estructura en cinco apartados: el primero presenta la sistematización de la experiencia en Perú y el surgimiento de la pregunta de investigación; el segundo desarrolla los fundamentos teóricos y normativos; el tercero expone el análisis comparado; el cuarto formula la propuesta del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C); y el quinto recoge las conclusiones personales y académicas derivadas de la experiencia.

Capítulo I. Sistematización de la movilidad académica en Perú: experiencia, visitas y surgimiento del problema de investigación.

Este capítulo presenta un recuento cronológico de la movilidad académica realizada a la República del Perú, en el marco de la sistematización internacional desarrollada por la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. La experiencia tuvo lugar entre el 26 de octubre y el 2 de noviembre de 2025, e incluyó actividades académicas, institucionales y culturales orientadas a fortalecer la comprensión de los mecanismos de protección del patrimonio cultural.

Durante la visita se realizaron recorridos a instituciones y sitios de relevancia patrimonial, siendo el punto central la visita a Machu Picchu, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO desde 1983. En este sitio se observaron las medidas preventivas y de conservación aplicadas por el Estado peruano, bajo la supervisión del Ministerio de Cultura y de la UNESCO, lo cual permitió comprender la relación entre la gestión técnica, la participación comunitaria y la protección jurídica del patrimonio cultural.

Inicio de Movilidad académica - 26 de octubre 2025

Inició la movilidad con el desplazamiento aéreo desde Bogotá hacia Lima y posteriormente hacia Cusco. Durante el primer día se realizó un recorrido general por el centro histórico de Cusco, ciudad que conserva una estructura arquitectónica de fuerte herencia incaica y colonial. Este primer acercamiento permitió reconocer la importancia de la conservación urbanística y el manejo del patrimonio material en un territorio de alta densidad turística, donde la preservación se conjuga con el desarrollo económico local.

Figura 1 Aeropuerto de Cusco.



Visita a Machu Picchu - 27 de octubre 2025

Desde muy temprano - alrededor de las 4:00 a. m. - partimos desde la agencia ubicada en la Avenida El Sol 843, Cusco, en un trayecto en bus de aproximadamente dos horas hasta la Avenida Ferrocarril S/N en Ollantaytambo. Desde allí abordamos el tren con destino a Aguas Calientes, un viaje de dos horas que permitió apreciar la transición geográfica entre los Andes y la selva alta. Finalmente, ascendimos en bus hasta la entrada de la ciudadela de Machu Picchu, donde se desarrolló una de las experiencias más significativas de la movilidad.

Durante la visita se evidenció de manera práctica el tema central de esta investigación: la protección del patrimonio cultural y las estrategias implementadas para su conservación preventiva. Machu Picchu representa un modelo de gestión integral en el que convergen la regulación jurídica, la vigilancia técnica permanente, la educación patrimonial y la participación comunitaria. El Estado peruano, en articulación con la UNESCO, ha establecido límites de carga turística, rutas controladas y mecanismos de restauración sostenibles que permiten equilibrar la conservación del bien con su aprovechamiento cultural y económico. Esta experiencia de campo proporcionó la base empírica para formular la pregunta problematizadora del presente trabajo:

¿Cómo fortalecer en Colombia la protección jurídica del patrimonio cultural en riesgo, tomando como referencia la experiencia de conservación preventiva de Machu Picchu y los sistemas de monitoreo de la UNESCO?

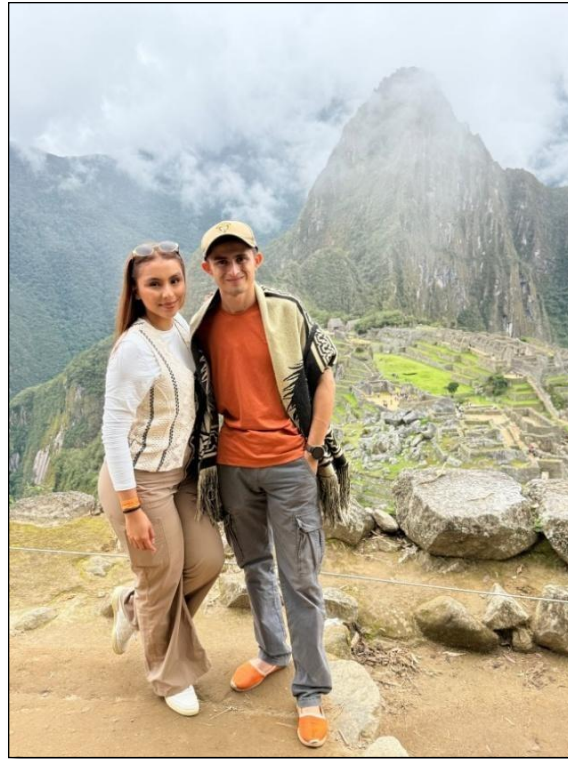
Figura 2 A bordo del tren rumbo a Aguas Calientes.



Figura 3 Vista panorámica de Machu Picchu.



Figura 4 Los relatores en Machu Picchu.



Visita a sitios emblemáticos de Cusco - 28 de octubre 2025

Se destinó este día al reconocimiento libre de la ciudad de Cusco y su entorno patrimonial. Se visitaron lugares emblemáticos como la Plaza de Armas, el Mercado de San Pedro, las textilerías tradicionales, la calle Siete Borreguitos y el Bosque de Eucalipto, además de algunos sitios arqueológicos aledaños. Estas actividades permitieron reflexionar sobre el papel de las comunidades locales en la preservación de las tradiciones y manifestaciones culturales inmateriales, así como sobre la relación entre el turismo sostenible y la salvaguardia de la identidad cultural.

Figura 5 Iglesia de la Compañía de Jesús



Vuelo a Lima – 29 de octubre 2025

Se realizó el vuelo de retorno a Lima. El grupo se hospedó en el distrito de Miraflores, zona caracterizada por su modernidad y desarrollo urbano sostenible, preparándose para asistir al Congreso FIADI 2025 (Federación Interamericana de Abogados), evento de relevancia continental que integró debates sobre derecho, tecnología y protección de datos. Realizamos un recorrido por los alrededores del sitio de hospedaje incluyendo el malecón de la Reserva en el distrito de Miraflores ubicado cerca al centro comercial Lacomar.

Figura 6 Recorrido por el malecón de la Reserva en Miraflores, Lima.



Primer día de Congreso FIADI – 30 de octubre 2025

Se asistió Al segundo día del Congreso FIADI 2025, que se desarrolló entre las 9:00 a. m. y 1:00 p. m., con un receso hasta las 2:30 p. m., continuando luego hasta las 5:00 p.m. Las ponencias abordaron el Eje 4: Protección de datos, derechos digitales y neuroderechos; el Eje 5: Ciberseguridad, delitos informáticos y ciberdelitos; y el Eje 6: Gobierno digital.

Durante esta jornada se destacó la importancia de la responsabilidad estatal y empresarial en el tratamiento ético y seguro de los datos personales, así como la necesidad de armonizar las normas sobre protección digital con los derechos humanos y las garantías constitucionales. Estas reflexiones reforzaron la comprensión de los vínculos entre tecnología, derechos humanos y protección de información cultural y científica, en línea con los enfoques de gobernanza digital.

Figura 7 Evidencia de ponencia día 1.



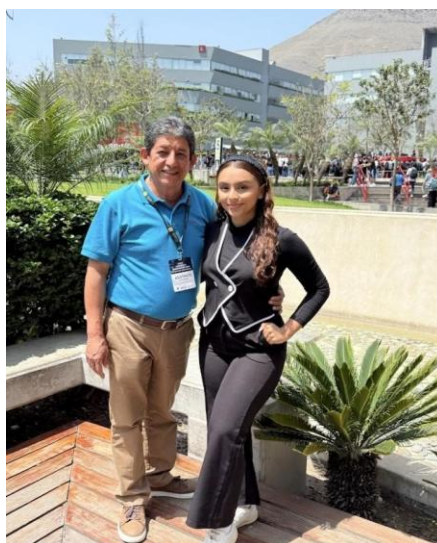
Figura 8 Evidencia de asistencia al Día 1 de congreso FIADI.



Segundo día de Congreso FIADI– 31 de octubre 2025

Continuaron las actividades del Congreso, con una jornada académica de 9:00 a. m. a 1:00 p. m. y otra de 2:30 p. m. a 5:00 p. m., centradas en el Eje 7: Propiedad intelectual y Esport Law, el Eje 8: Legaltech y sistemas aplicados al Derecho, y el Eje 9: Proyección del Derecho y la tecnología. Estos temas resultaron altamente relevantes para la formación jurídica contemporánea, ya que muestran cómo la innovación tecnológica transforma el ejercicio profesional del derecho y plantea nuevos desafíos regulatorios. La clausura incluyó la presentación de conclusiones, premiaciones y un espacio de diálogo sobre la proyección futura del derecho digital en América Latina.

Figura 9 Evidencia asistencia al día 2 de Congreso FIADI.

**Visita a Islas Ballestas y Oasis de Huacachina – 1 de noviembre 2025**

El 1 de noviembre se realizó una visita turística y cultural a las Islas Ballestas y el Oasis de Huacachina, partiendo desde Lima a las 5:00 a. m. con una parada intermedia para degustar panes típicos locales. El recorrido en lancha de aproximadamente dos horas permitió observar fauna marina diversa, como lobos marinos, pelícanos y pingüinos, en un entorno natural protegido. Posteriormente, se visitó una hacienda vitivinícola, donde se realizó una cata de vinos y pisco acompañada de un almuerzo tradicional. La jornada culminó en el Oasis de Huacachina, donde los participantes practicaron sandboarding y realizaron un recorrido en buggies por las dunas del

desierto. Esta actividad permitió reflexionar sobre la conexión entre patrimonio natural y cultural, y cómo ambos constituyen dimensiones complementarias de la identidad y la sostenibilidad de los territorios.

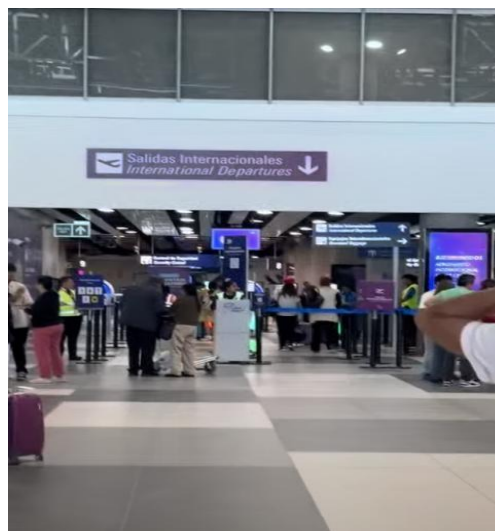
Figura 10 En lancha rumbo a Islas Ballestas.



Retorno a Colombia - 2 de noviembre de 2025

Se efectuó el vuelo de regreso Lima–Bogotá, dando cierre a la movilidad académica internacional. Esta experiencia permitió a los participantes fortalecer competencias investigativas, jurídicas y culturales, además de consolidar una visión interdisciplinaria sobre la protección del patrimonio cultural como un deber estatal y ciudadano, en armonía con los principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

Figura 11 Salidas Internacionales del aeropuerto de Lima .



Capítulo II. Fundamentos teóricos y normativos de la protección del patrimonio cultural

La protección del patrimonio cultural en contextos de paz y conflicto constituye uno de los ejes fundamentales del derecho contemporáneo, en tanto expresa la tensión entre la preservación de la memoria colectiva y las dinámicas de violencia que amenazan la supervivencia de la identidad cultural de los pueblos. En el caso colombiano, dicha tensión se intensifica por la confluencia de múltiples factores, entre ellos, el conflicto armado interno prolongado, la expansión de economías ilegales como la minería o el narcotráfico, la urbanización descontrolada y el debilitamiento institucional en los territorios periféricos.

Ante este panorama, el análisis teórico y normativo se erige como punto de partida ineludible para diseñar un modelo preventivo de protección patrimonial, que responda no solo a las exigencias del orden jurídico interno, sino también a los estándares internacionales enmarcados en el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

En primer lugar, resulta imprescindible delimitar conceptualmente el patrimonio cultural. En la cual la doctrina y la normativa internacional han reconocido una doble dimensión; por un lado, el patrimonio cultural material, que comprende bienes inmuebles como monumentos arqueológicos, arquitectónicos o históricos, y bienes muebles tales como objetos, archivos y expresiones tangibles de la cultura; y, por otro, el patrimonio cultural inmaterial, entendido como las prácticas, saberes, tradiciones orales y manifestaciones vivas que conforman la identidad de los pueblos. Esta clasificación no es meramente técnica, sino que refleja una concepción integral de la cultura como fundamento de la nacionalidad, reconocida expresamente por el artículo 70 de la Constitución Política de 1991. En este sentido, el patrimonio cultural no es un objeto pasivo de tutela, sino un elemento constitutivo de los derechos culturales, de la memoria histórica y, en últimas, de la dignidad humana colectiva.

Desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario, la protección del patrimonio cultural tiene un desarrollo normativo relevante, en el que, La Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, junto con sus Protocolos de 1954 y 1999, consagra la obligación de los Estados de abstenerse de cualquier acto de hostilidad dirigido contra bienes culturales, así como de adoptar medidas preventivas para evitar su destrucción. A su vez, el artículo 53 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1977

establece expresamente la prohibición de actos de hostilidad contra monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto que constituyan el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos. Estas normas se insertan dentro de la lógica de protección de los bienes civiles, que gozan de salvaguardias especiales frente a los ataques en situaciones de conflicto.

En consecuencia, el patrimonio cultural es considerado un bien de interés humanitario, cuya afectación constituye una violación grave al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y, en algunos casos, un crimen de guerra en los términos del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

De manera complementaria, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) ha ampliado la noción de protección cultural más allá de los contextos bélicos. La Convención de la UNESCO de 1972 sobre Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención de 2005 sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales establecen obligaciones positivas para los Estados, dirigidas a garantizar la preservación, transmisión y gestión sostenible de la herencia cultural. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que la identidad cultural forma parte del núcleo esencial de los derechos colectivos, como se desprende del caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay (2006), en el que se determinó que el despojo cultural equivale a una violación a los derechos humanos fundamentales. En la misma línea, la Opinión Consultiva OC-23/17 extendió la protección a la dimensión ambiental y cultural como presupuesto de los derechos humanos en su integralidad.

En el plano interno, la Constitución Política de Colombia establece un robusto mandato de protección cultural. El artículo 8 reconoce el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. El artículo 70 consagra la cultura como fundamento de la nacionalidad, y el artículo 72 establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado y que los bienes de interés cultural pertenecen a este. Estas disposiciones, integradas con el artículo 93 que incorpora el bloque de constitucionalidad, confieren un rango supralegal a los tratados internacionales de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH) ratificados por Colombia, lo cual implica la prevalencia de las obligaciones internacionales en la interpretación y aplicación del derecho interno. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado en sentencias como la C-379 de 1997 que la protección del patrimonio cultural constituye un principio constitucional estructural, indisociable del derecho a la identidad

cultural y de la dignidad humana. Asimismo, en la Sentencia T-622 de 2016, al reconocer al río Atrato como sujeto de derechos, la Corte abrió la puerta a considerar los bienes culturales como sujetos de protección especial en tanto encarnan la memoria y la identidad de las comunidades.

Por tanto, la articulación entre el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el derecho constitucional colombiano permite construir un marco jurídico integral que obliga al Estado no solo a reaccionar ante daños consumados, sino también a prevenirlos mediante mecanismos de alerta temprana. La dimensión preventiva se sustenta en el principio de precaución, ampliamente reconocido en materia ambiental y trasladable al ámbito cultural, y en el deber de debida diligencia del Estado frente a sus obligaciones internacionales. En este marco, la protección cultural adquiere una doble connotación como garantía de derechos humanos y como componente del orden público internacional humanitario.

Finalmente, la doctrina jurídica ha enfatizado que el patrimonio cultural, además de ser un bien colectivo, representa un elemento esencial para la reconciliación social en escenarios de posconflicto. Por otro lado, la justicia transicional en Colombia ha incorporado progresivamente el valor simbólico de los sitios culturales como espacios de memoria y reparación, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas normativas y técnicas de protección anticipada. Desde esta perspectiva, la propuesta de un sistema de alertas tempranas culturales se inscribe no solo en la lógica de protección jurídica, sino también en la de consolidación de la paz, la garantía de la no repetición y el fortalecimiento de la legitimidad institucional.

El análisis de los fundamentos teóricos y normativos revela que la protección del patrimonio cultural no puede ser entendida como un asunto accesorio o meramente decorativo, sino como un eje estructural del derecho contemporáneo y del Estado social de derecho colombiano. Su incorporación en el bloque de constitucionalidad y su reconocimiento como bien de interés humanitario exigen avanzar hacia un sistema jurídico preventivo, capaz de anticipar riesgos y articular la respuesta estatal con la participación de las comunidades y el apoyo de la comunidad internacional. Este marco será el soporte doctrinal y jurídico para la construcción del modelo de alertas tempranas que se propone en los capítulos siguientes.

Capítulo III. Análisis comparado y experiencias internacionales en la protección cultural

El análisis comparado constituye una herramienta metodológica fundamental en el ámbito jurídico, pues permite identificar buenas prácticas, vacíos y tensiones en los ordenamientos extranjeros y en los sistemas internacionales que, debidamente contextualizados, pueden servir como referentes para el diseño de soluciones innovadoras en Colombia. En materia de protección del patrimonio cultural, el derecho comparado revela un mosaico de experiencias relevantes que se articulan en torno a un principio común, el reconocimiento del patrimonio cultural como un bien de interés universal, cuya preservación excede las fronteras estatales y compromete a la comunidad internacional en su conjunto.

En este marco, resulta pertinente examinar, en primer lugar, el caso paradigmático de Machu Picchu en el Perú, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1983. Este sitio arqueológico enfrenta riesgos constantes derivados de la presión turística, el cambio climático, los desastres naturales y las actividades humanas. Ante ello, el Estado peruano, con el acompañamiento de la UNESCO, implementó un sistema de monitoreo permanente que incluye controles de capacidad de carga turística, planes de gestión de riesgos, uso de tecnología satelital para detectar amenazas geológicas y un esquema de corresponsabilidad entre las autoridades nacionales, locales y las comunidades que habitan en el área de influencia. Lo notable de este modelo no radica únicamente en las medidas adoptadas, sino en su carácter preventivo y en el hecho de que la UNESCO ha ejercido un rol de supervisión y alerta, emitiendo recomendaciones periódicas y condicionando la permanencia de Machu Picchu en la Lista del Patrimonio Mundial. En este sentido, Machu Picchu constituye un referente de cómo la combinación entre monitoreo internacional, participación comunitaria y planificación estatal puede conformar un sistema de alertas tempranas para la protección cultural.

Un segundo referente lo constituyen las experiencias europeas, en particular los casos de la ex-Yugoslavia y los Balcanes Occidentales durante los conflictos de la década de 1990. Allí, la destrucción sistemática de bienes culturales incluyendo el célebre puente de Mostar en Bosnia Herzegovina fue considerada no solo un crimen de guerra, sino también una estrategia de limpieza étnica dirigida a borrar la memoria cultural de comunidades enteras. Ante esta situación, la UNESCO y el Consejo de Europa promovieron mecanismos de reconstrucción y conservación, mientras que el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY) desarrolló una

jurisprudencia pionera en la que se reconoció que la destrucción del patrimonio cultural puede constituir un crimen internacional autónomo. La sentencia del caso *Prosecutor v. Kordić and Čerkez* (2001) es paradigmática, pues afirmó que los ataques contra bienes culturales constituyen violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y a los derechos humanos de los pueblos. Esta experiencia evidencia la importancia de articular la protección cultural con los mecanismos de justicia penal internacional y demuestra que la afectación al patrimonio no puede ser tratada como un daño colateral, sino como una agresión directa a la identidad colectiva.

En América Latina, además del Perú, sobresalen experiencias como las de México y Guatemala, donde los bienes arqueológicos han sido víctimas de saqueo sistemático vinculado al narcotráfico y al comercio ilícito de antigüedades. Por su parte, México ha desarrollado un modelo de coordinación entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Guardia Nacional y las aduanas, a fin de implementar sistemas de vigilancia, registros digitalizados de bienes culturales y controles en fronteras para prevenir su tráfico ilegal; Asimismo, en Guatemala, la Ley de Protección del Patrimonio Cultural (1997) estableció un sistema nacional de registro y custodia de bienes culturales, articulado con el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, que permite emitir alertas tempranas en casos de saqueo arqueológico, estas experiencias muestran cómo, incluso en contextos de debilidad institucional, es posible diseñar sistemas preventivos con base en la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana.

Por otra parte, los mecanismos de la UNESCO, particularmente la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro, ofrecen un ejemplo de sistema internacional de alertas tempranas. Cuando un bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial enfrenta amenazas graves, la UNESCO lo incluye en esta categoría, lo cual genera obligaciones reforzadas para el Estado parte y permite movilizar recursos técnicos y financieros internacionales. Casos como los de Tombuctú (Mali) o Palmira (Siria) muestran cómo la comunidad internacional puede actuar de manera concertada para prevenir daños irreversibles o, en su defecto, para restaurar bienes afectados por conflictos armados. Aunque la efectividad de estas medidas es limitada por la soberanía estatal y la falta de coerción directa, su valor radica en la visibilización internacional del riesgo y en la presión diplomática ejercida sobre los Estados.

Otra experiencia relevante proviene del sistema africano, donde la Unión Africana y organismos subregionales han desarrollado protocolos de protección cultural vinculados con la seguridad y el desarrollo sostenible. El caso de Mali es ilustrativo pues, tras la destrucción de

mausoleos en Tombuctú por grupos extremistas, la Corte Penal Internacional (CPI) condenó en 2016 a Ahmad Al Faqi Al Mahdi por el crimen de guerra consistente en dirigir ataques contra edificios dedicados a la religión y monumentos históricos. Este fallo, primero en su tipo, reforzó el carácter vinculante de la protección cultural en el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y se convirtió en un referente global sobre la importancia de la justicia penal internacional como herramienta disuasiva y preventiva.

El análisis comparado permite extraer varias lecciones aplicables a Colombia. En primer lugar, la prevención debe constituirse en el eje central de la política cultural, superando el paradigma reactivo que actualmente predomina. En segundo lugar, la experiencia de Machu Picchu muestra la necesidad de articular monitoreo internacional, tecnología y participación comunitaria, aspectos que podrían adaptarse al contexto colombiano en sitios de especial vulnerabilidad como Tierradentro, San Agustín o la Ciudad Perdida. En tercer lugar, los casos europeos y africanos resaltan la importancia de vincular la protección cultural con la justicia penal, de manera que la destrucción de bienes culturales sea sancionada como un crimen internacional y no como un simple daño colateral. Finalmente, las experiencias de México y Guatemala evidencian la relevancia de la coordinación interinstitucional y del control del tráfico ilícito de bienes culturales, un problema que también afecta gravemente a Colombia.

El derecho comparado revela que la protección del patrimonio cultural exige un enfoque integral, en el cual confluyan la prevención, la reacción judicial, la cooperación internacional y la participación de las comunidades. Colombia, como Estado parte de los principales instrumentos internacionales en la materia, tiene la oportunidad de diseñar un sistema de alertas tempranas culturales que no parta de cero, sino que se nutra de estas experiencias, adaptándolas a sus particularidades sociales, históricas y geográficas. En los capítulos siguientes, este marco comparado servirá como insumo para diagnosticar la situación nacional y para formular un modelo jurídico-técnico de prevención y protección que fortalezca el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado y garantice la salvaguardia de la memoria cultural de la Nación.

Capítulo IV. La realidad colombiana: amenazas, vacíos normativos y necesidad de un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C)

Colombia es uno de los países con mayor diversidad cultural y natural en el mundo, condición que lo convierte en un escenario privilegiado para el estudio del patrimonio; sin embargo, esa misma riqueza ha estado permanentemente amenazada por factores derivados del conflicto armado interno, las economías ilegales, la urbanización desordenada y las debilidades institucionales. Este capítulo busca evidenciar cómo estas dinámicas han afectado el patrimonio cultural de la Nación, identificar los vacíos normativos y operativos que agravan la situación, y justificar la necesidad de diseñar un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), que permita anticipar riesgos y coordinar la acción estatal y comunitaria.

Amenazas actuales al patrimonio cultural en Colombia

El conflicto armado ha sido, sin duda, uno de los principales factores de afectación del patrimonio cultural, pues numerosos sitios arqueológicos, lugares de culto y bienes de interés cultural han sufrido saqueos, destrucciones o apropiaciones indebidas en zonas donde los grupos armados ilegales ejercen control territorial. Ejemplos paradigmáticos son los saqueos a tumbas y piezas precolombinas en el Cauca y en el Meta, así como los daños ocasionados en el Parque Arqueológico de San Agustín y en la zona arqueológica de Tierradentro, ambos declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

A estas afectaciones se suma la minería ilegal, que ha devastado territorios con gran valor arqueológico y cultural, particularmente en departamentos como Antioquia, Chocó, Bolívar y el sur del Meta. La explotación ilegal no solo destruye ecosistemas, sino que arrasa con vestigios materiales, impidiendo la conservación de la memoria cultural de las comunidades ancestrales.

El narcotráfico y sus economías conexas también han contribuido al deterioro del patrimonio, no solo por la destrucción de territorios sagrados indígenas para la siembra de cultivos ilícitos, sino por el tráfico ilícito de bienes culturales. En diversos procesos judiciales se ha demostrado que organizaciones criminales han extraído piezas arqueológicas para comercializarlas en el mercado negro internacional, configurando un daño irreparable al patrimonio nacional.

La urbanización descontrolada constituye otra amenaza latente, donde la expansión de proyectos de infraestructura y urbanismo, muchas veces sin estudios previos de impacto cultural, han generado la destrucción de bienes culturales en áreas urbanas y rurales; dada la ausencia de

medidas de planeación y la prevalencia de intereses económicos sobre los culturales han provocado el deterioro de barrios patrimoniales, plazas históricas y zonas arqueológicas.

Finalmente, la fragilidad institucional es un factor transversal. A pesar de contar con una legislación robusta en materia de cultura, en la práctica el Estado colombiano enfrenta dificultades para coordinar a las múltiples entidades competentes entre ellas, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), las autoridades ambientales y municipales, lo que genera vacíos de protección, duplicidad de funciones y lentitud en la reacción frente a amenazas.

Vacíos normativos y operativos

Aunque Colombia cuenta con la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008) y con normas específicas de protección patrimonial, estas se concentran en la declaratoria y registro de bienes, pero carecen de mecanismos preventivos eficaces frente a riesgos derivados del conflicto o de las economías ilegales.

En el plano constitucional, los artículos 8, 70 y 72 de la Carta reconocen el deber del Estado de proteger el patrimonio cultural, no obstante, la materialización de estos mandatos enfrenta limitaciones operativas. Es así como, el sistema actual depende en gran medida de la declaratoria de bienes de interés cultural, proceso que resulta insuficiente para proteger bienes que, aún sin estar formalmente declarados, poseen un alto valor cultural y comunitario.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional por su parte ha avanzado en reconocer la protección del patrimonio como principio estructural (Sentencia C-379 de 1997), e incluso ha desarrollado figuras innovadoras como el reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos (Sentencia T-622 de 2016). Sin embargo, en materia de bienes culturales aún persiste una visión reactiva donde la protección se activa cuando el daño ya ha ocurrido, no cuando se detectan los primeros signos de amenaza.

En términos operativos, el principal vacío radica en la falta de articulación con el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, diseñado para prevenir violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado. Si bien este sistema produce información valiosa sobre contextos de riesgo territorial, sus análisis rara vez se orientan a la protección cultural. De igual forma, el Ministerio de Cultura no cuenta con un subsistema de prevención ni con canales de coordinación eficaces con autoridades de seguridad y justicia, lo cual limita la reacción temprana frente a riesgos.

Necesidad de un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C)

Frente a estas falencias, se impone la necesidad de diseñar un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), articulado con las instituciones nacionales e internacionales, que permita anticipar, mitigar y reaccionar frente a las amenazas que enfrenta el patrimonio colombiano. Este sistema debería incorporar, al menos, tres dimensiones:

Identificación preventiva de riesgos

Donde se establezcan protocolos de monitoreo continuo de bienes culturales, mediante tecnologías de georreferenciación, mapas satelitales y sistemas de información geográfica (SIG). Esto permitiría detectar amenazas como la minería ilegal, la expansión de cultivos ilícitos o el riesgo de deterioro por urbanización.

Articulación interinstitucional

Vincular al Ministerio de Cultura, el ICANH, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría, las Fuerzas Militares y de Policía, y las autoridades territoriales, bajo un esquema de corresponsabilidad. Esta articulación debería estar respaldada por protocolos normativos que asignen competencias claras y mecanismos de cooperación.

Participación comunitaria

Reconocer el papel de las comunidades locales como guardianes del patrimonio. La experiencia internacional demuestra que los sistemas de alerta son más eficaces cuando las comunidades son capacitadas para identificar riesgos y reportarlos oportunamente.

De este modo, la creación de un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), no solo responde a una exigencia constitucional y legal, sino también a las obligaciones internacionales del Estado colombiano. En virtud del artículo 93 de la Constitución, las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y de la UNESCO hacen parte del bloque de constitucionalidad, por lo que la inacción frente a las amenazas al patrimonio podría configurar una violación del derecho internacional. Además, la incorporación de un sistema preventivo permitiría al Estado

mejorar su imagen internacional, mostrando un compromiso efectivo con la protección de bienes que trascienden el interés nacional y se proyectan como patrimonio de la humanidad.

Patrimonio cultural y justicia transicional

La necesidad de un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), también se relaciona con los procesos de justicia transicional en Colombia. El Acuerdo Final de Paz de 2016 reconoció la importancia de la memoria histórica como garantía de no repetición y como mecanismo de reparación simbólica a las víctimas. Los sitios de memoria, monumentos y lugares sagrados hacen parte de ese proceso de reconstrucción del tejido social. Su destrucción o deterioro equivale, en términos simbólicos, a una revictimización.

Así, el Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), tendría un valor adicional, al contribuir al cumplimiento de las medidas de reparación integral y a la consolidación de la paz, en tanto garantiza la preservación de espacios culturales vinculados con la identidad de comunidades históricamente afectadas por el conflicto.

Conclusión del capítulo

La realidad colombiana muestra que el patrimonio cultural se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad debido a múltiples amenazas que van desde el conflicto armado y las economías ilegales hasta la urbanización y la fragilidad institucional. Aunque el marco jurídico nacional reconoce la importancia de su protección, los vacíos normativos y operativos impiden una acción preventiva eficaz. En consecuencia, resulta indispensable la creación de un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), que combine monitoreo tecnológico, articulación interinstitucional y participación comunitaria, como herramienta para garantizar la supervivencia del patrimonio y, con ello, la preservación de la identidad cultural de la Nación.

Capítulo V. Propuesta de modelo jurídico del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C)

La realidad colombiana exige superar un esquema reactivo de protección del patrimonio cultural y avanzar hacia un modelo preventivo, articulado y jurídicamente sólido. La propuesta que aquí se presenta se centra en el diseño de un Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SATC) como herramienta jurídica e institucional para anticipar riesgos, coordinar respuestas y fortalecer la participación comunitaria en la defensa de los bienes culturales materiales e inmateriales.

Este capítulo desarrolla los elementos estructurales del modelo, partiendo de sus fundamentos constitucionales e internacionales, los principios orientadores, la arquitectura institucional, los procedimientos de activación de alertas, los mecanismos de articulación interinstitucional y comunitaria, así como las herramientas tecnológicas y de seguimiento.

Fundamentos constitucionales e internacionales

El Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), encuentra sustento en los artículos 8, 70 y 72 de la Constitución, que imponen al Estado y a los particulares el deber de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A ello se suman las obligaciones derivadas del bloque de constitucionalidad:

El Convenio de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, ratificado por Colombia, que exige medidas preventivas y represivas frente a amenazas al patrimonio.

La Convención de la UNESCO de 1972 sobre Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, que compromete al Estado a adoptar mecanismos internos de protección.

La Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que obliga a establecer sistemas de identificación y medidas de emergencia.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso *Comunidad Mayagna Awas Tingni vs. Nicaragua* y otros), que reconoce la relación entre cultura, identidad y derechos colectivos.

Así, el Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), no sería una innovación aislada, sino el cumplimiento reforzado de compromisos nacionales e internacionales, con fuerza normativa constitucional.

Principios orientadores del sistema

El diseño del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), debe guiarse por principios jurídicos y operativos, entre ellos:

- **Prevención:** Primacía de la anticipación sobre la reacción, evitando daños irreparables.
- **Integralidad:** Protección de todas las manifestaciones culturales (materiales, inmateriales, arqueológicas, naturales asociadas).
- **Participación comunitaria:** Reconocimiento de las comunidades como sujetos activos en la defensa del patrimonio.
- **Interculturalidad:** Respeto a la diversidad étnica y cultural del país, con inclusión de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos.
- **Corresponsabilidad:** Articulación entre Estado, sociedad civil y sector privado.
- **Enfoque territorial:** Adaptación de las medidas a las particularidades regionales.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Publicidad de las alertas, acciones y resultados.

Arquitectura institucional del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C)

La estructura del sistema debe descansar en un ente rector, en un órgano técnico y en mecanismos territoriales de apoyo.

- **Ente rector:** Donde el Ministerio de Cultura debe fungir como autoridad central del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), encargado de expedir lineamientos, coordinar acciones y evaluar resultados.
- **Órgano técnico especializado:** El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), junto con una nueva Unidad Técnica de Alertas Culturales, tendría la función de análisis, investigación y monitoreo de riesgos culturales.
- **Nodos territoriales:** Las gobernaciones y alcaldías crearían Comités Territoriales de Alertas Culturales, vinculados a los Consejos Departamentales y Municipales de Cultura.
- **Consejo Nacional de Alertas Culturales:** Órgano colegiado de coordinación interinstitucional, con participación del Ministerio de Cultura, ICANH, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Policía Nacional, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y representantes de comunidades étnicas.

Procedimientos de activación de alertas

El modelo debe establecer etapas claras y estandarizadas para la emisión de alertas:

- **Recepción de información:** Canales de reporte comunitario (líneas telefónicas, aplicaciones móviles, ventanillas únicas municipales) y reportes institucionales (autoridades locales, ONG, organismos de control).
- **Evaluación preliminar:** La Unidad Técnica analiza la veracidad, gravedad y urgencia de la amenaza, usando criterios estandarizados.

Clasificación del riesgo

Nivel I: amenaza potencial.

Nivel II: riesgo inminente.

Nivel III: daño en curso.

- **Emisión de alerta:** El Ministerio de Cultura emite una Alerta Cultural Temprana con recomendaciones vinculantes para autoridades locales y sectoriales.
- **Plan de respuesta:** Activación de medidas inmediatas (protección policial, suspensión de obras, medidas cautelares judiciales, entre otros).
- **Seguimiento y cierre:** Informe final con evaluación del impacto de las medidas y lecciones aprendidas.

Articulación interinstitucional y comunitaria

El Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), requiere un marco normativo vinculante que obligue a las instituciones a coordinarse. Para ello se propone:

- Una ley estatutaria o especial, que reconozca el SAT-C como mecanismo autónomo de protección del patrimonio cultural.
- Protocolos de cooperación interinstitucional entre cultura, defensa, justicia y ambiente.
- Participación comunitaria institucionalizada donde los Consejos de Cultura, cabildos indígenas y consejos comunitarios afrodescendientes tendrían facultad de activar alertas directamente.

- Creación de brigadas comunitarias de patrimonio, capacitadas en identificación de riesgos culturales.

Herramientas tecnológicas y bases de datos

El modelo debe incorporar una plataforma tecnológica nacional con funciones de:

- Registro georreferenciado de bienes culturales (articulado con el Catastro Multipropósito y el Sistema de Información Cultural –SINIC–).
- Módulos de reporte ciudadano en tiempo real, con validación de información mediante fotos, geolocalización y testimonios.
- Inteligencia artificial para análisis predictivo de riesgos en territorios con presencia de minería ilegal, narcotráfico o conflicto armado.
- Observatorio Nacional de Patrimonio Amenazado, encargado de sistematizar datos, publicar boletines y generar indicadores de desempeño.

Herramientas jurídicas de protección inmediata

El Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), debe articularse con medidas jurídicas de urgencia, entre ellas:

- **Acciones populares y de tutela** para la protección del patrimonio.
- **Medidas cautelares administrativas:** suspensión temporal de licencias urbanísticas o ambientales que amenacen bienes culturales.
- **Acciones judiciales internacionales:** posibilidad de solicitar medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en casos graves.
- **Vinculación con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP):** en territorios afectados por el conflicto, la destrucción de patrimonio puede investigarse como daño cultural.

Financiación y sostenibilidad

El Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), debe financiarse mediante un fondo especial con aportes del presupuesto nacional, regalías, cooperación internacional (UNESCO,

Unión Europea, Banco Mundial) y mecanismos de responsabilidad social empresarial. Se recomienda que al menos el 0,5 % del presupuesto nacional de cultura se destine de manera permanente a este sistema.

Evaluación y rendición de cuentas

La eficacia del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C), dependerá de la existencia de indicadores claros, entre estos, número de alertas emitidas, nivel de cumplimiento de las recomendaciones, reducción de daños al patrimonio, participación comunitaria, entre otros. Los resultados deberán ser publicados anualmente en un Informe Nacional de Protección Cultural, presentado ante el Congreso de la República y organismos internacionales.

El Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C) constituye una innovación jurídica y operativa que permitiría a Colombia transitar hacia una protección preventiva, integral y participativa del patrimonio. Su creación exige un marco legal robusto, instituciones articuladas, protocolos claros, herramientas tecnológicas de vanguardia y, sobre todo, un fuerte compromiso comunitario. Implementar este modelo no solo garantizaría la preservación de la memoria e identidad cultural del país, sino que también fortalecería la paz, la democracia y la imagen internacional de Colombia como Estado garante del patrimonio de la humanidad.

Conclusiones

1. La experiencia adquirida durante la movilidad académica a Perú, especialmente en la visita a Machu Picchu, permitió observar de manera directa cómo la gestión territorial, la regulación turística y los mecanismos de monitoreo continuo pueden prevenir daños irreversibles al patrimonio cultural. Esta vivencia confirmó la importancia de contar con un sistema técnico-jurídico articulado, capaz de anticipar riesgos y activar respuestas tempranas. La conservación preventiva aplicada en Machu Picchu demostró que la protección patrimonial requiere una planificación constante, tecnología apropiada y corresponsabilidad institucional y comunitaria; elementos que respaldan la pertinencia y viabilidad del **Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C)** propuesto para Colombia.
2. La protección del patrimonio cultural en Colombia sigue siendo predominantemente reactiva y fragmentada, lo que ha derivado en daños irreversibles en contextos de conflicto armado, minería ilegal y proyectos de infraestructura. El proyecto demuestra que resulta indispensable consolidar un sistema preventivo de alertas tempranas culturales, capaz de anticipar riesgos y articular la respuesta estatal y comunitaria.
3. El modelo propuesto encuentra legitimidad y obligatoriedad en la Constitución de 1991 (arts. 8, 70 y 72), en el bloque de constitucionalidad y en tratados internacionales como la Convención de La Haya de 1954 y la Convención de la UNESCO de 1972. Esto implica que su implementación no es una opción política discrecional, sino una obligación jurídica del Estado colombiano en virtud de compromisos internacionales y del principio de supremacía constitucional.
4. El caso de Machu Picchu (Perú) y otros sitios bajo monitoreo de la UNESCO evidencian que la vigilancia sistemática, la participación comunitaria y la cooperación internacional permiten reducir riesgos de deterioro cultural. Estas experiencias muestran que Colombia puede replicar prácticas exitosas adaptadas a su realidad territorial, configurando un modelo innovador de protección cultural regional.
5. Si bien existen normas de protección cultural en el ordenamiento colombiano, estas no establecen protocolos claros de prevención ni coordinación interinstitucional obligatoria. Por ello, el proyecto concluye que resulta necesaria la expedición de una ley especial o estatutaria que reconozca y regule el Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C) como mecanismo

autónomo, vinculante y articulado con el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

6. El patrimonio cultural no puede entenderse solo como un objeto de tutela estatal, sino como un derecho colectivo que se materializa en la identidad de comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y urbanas. El Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C) debe garantizar que las comunidades tengan la facultad de activar alertas, proponer medidas de protección y participar en la toma de decisiones, incorporando además un enfoque intercultural que reconozca la diversidad cultural de la Nación.
7. La protección preventiva del patrimonio cultural constituye no solo un deber jurídico, sino también un pilar para la construcción de paz y la garantía de no repetición. La implementación del Sistema de Alertas Tempranas Culturales (SAT-C) permitiría salvaguardar escenarios simbólicos de memoria, resistencia y reconciliación, reforzando los procesos de justicia transicional y reparación colectiva en territorios afectados por la violencia. Así, el proyecto no solo protege bienes culturales, sino que también fortalece la democracia, la convivencia y la identidad nacional.
8. La movilidad internacional evidenció que la protección del patrimonio cultural no es solo un desafío normativo, sino también una práctica que depende del compromiso real de las autoridades y de la ciudadanía. Las observaciones realizadas en Cusco y Machu Picchu mostraron cómo la educación patrimonial, la participación social y la gobernanza local fortalecen la sostenibilidad de los bienes culturales. Esta comprensión derivada de la experiencia en campo reafirma que Colombia debe avanzar hacia un modelo que combine la técnica con la dimensión humana del patrimonio, reconociendo que la prevención, la memoria y la identidad cultural se consolidan mediante procesos participativos. En este sentido, el SAT-C no solo constituye un instrumento jurídico, sino un mecanismo que podría transformar la relación entre las comunidades, el Estado y sus territorios.

Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de julio de 1991). *Constitución política de Colombia*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Becerra, R. (2018). *Derecho Internacional Humanitario y protección del patrimonio cultural*.
 Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511494556>
- Congreso de la República de Colombia. (12 de marzo de 2008). *Ley 1185 de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial NO.46.929.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324>
- Congreso de la República de Colombia. (7 de agosto de 1997). *Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura*. Diario Oficial No. 43102.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html
- Corte Constitucional de Colombia. (10, noviembre de 2016). *Sentencia T-622*. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-622-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (19, agosto de 1997). *Sentencia C-379* Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-379-97.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (24, enero de 2001). *Sentencia C-048*. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-048-01.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (15, noviembre de 2017). *Opinión Consultiva OC-23/17, Medio ambiente y derechos humanos*.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (29, marzo de 2006). *Caso Comunidad indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*.
https://www.corteidh.or.cr/docs/resumen/indigena_sawhoyamaya.pdf

- Francioni, F., & Lenzerini, F. (2008). *The 1972 World Heritage Convention: A Commentary*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/law/9780199217269.001.0001>
- O'Keefe, R. (2006). *The Protection of Cultural Property in Armed Conflict*.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (1954). *Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado*. <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-protection-cultural-property-event-armed-conflict-regulations-execution-convention>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2003). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-_2018_version-SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2005). *Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*. <https://www.unesco.org/creativity/es/2005-convention>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2010). *Informe sobre el estado de conservación de Machu Picchu (Perú)*. <https://whc.unesco.org/en/list/274/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2019). *Directrices operativas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*. <https://ich.unesco.org/es/directrices>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2022). *Lista del Patrimonio Mundial en Peligro*. <https://whc.unesco.org/en/danger/>
- Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. (26, febrero de 2001). *Fiscal vs. Kordić y Čerkez*. Caso No. IT-95-14/2-T. <https://www.refworld.org/jurisprudence/caselaw/icty/2001/en/19636>
- Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. (31, enero de 2005). *Fiscal vs. Strugar*. Caso No. IT-01-42-T. Sentencia del 31 de enero de 2005. <https://www.refworld.org/jurisprudence/caselaw/icty/2005/en/64231>
- Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.13217>

- Uprimny, R., & Rodríguez Garavito, C. (2007). *Entre el protagonismo y la rutina: jurisprudencia constitucional y derechos sociales en Colombia*.
<https://www.dejusticia.org/publication/entre-el-protagonismo-y-la-rutina-analisis-sociojuridico-de-la-justicia-colombiana-1980-2005/>
- Yupsanis, A. (2015). Cultural heritage and human rights: An uneasy relationship? *International Journal of Cultural Property* 22(2), 209–235.
<https://doi.org/10.1017/S0940739115000103>